

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891 380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No 273	TRD: 1141.13-273

RESOLUCIÓN N°. 273

Abril 23 de 2015

“POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA FAMILIAR.”

CONSIDERANDO.

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de su programa de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio.

Que los Acuerdos Municipales N° 072 y 006 de junio 4 de 1.999 y 16 de abril de 2012, respectivamente, que se refieren a la “creación del subsidio Municipal de Vivienda Urbana y Rural del municipio de Palmira” reglamentan dicho subsidio como aporte del municipio de Palmira ya sea en dinero como parte de pago y en especie otorgado por una sola vez al beneficiario y su núcleo familiar, con el objeto de facilitar la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda perteneciente a un plan ejecutado por el municipio de Palmira sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el acuerdo municipal.

Que el Decreto 1432 del 2.013 reglamento las condiciones para crear el subsidio de vivienda para ahorradores (VIPA).

Que deñidos a los parámetros del Decreto 1432 del 2.013, el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, constituyeron una Unión Temporal con el fin que de manera conjunta las partes procedan al desarrollo de un proyecto de construcción de Vivienda de Interés social prioritario denominado “RESERVA DE ZAMORANO ETAPA II FASES 1,2,3,4,5”, para ser postulado dentro del proceso de Convocatoria No. 062, vivienda prioritaria para ahorradores (VIPA) esquema público, que se adelantó por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Que la Unión Temporal constituida por el Consorcio Moreno Tafurt y el municipio de Palmira salió favorecida como postulante del programa de vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores esquema Público, denominado “RESERVA DE ZAMORANO ETAPA II FASES 1,2,3,4,5”, correspondiéndole 1.018 cupos para la asignación de subsidios VIPA nacionales.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co código postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No 273	TRD: 1141.13-273

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Que para cumplir con el cierre financiero de las familias que se postularon en el programa de Vivienda de Interés Prioritario para ahorradores (VIPA) esquema público, en el proyecto de vivienda denominado **RESERVA DE ZAMORANO ETAPA II FASES 1, 2, 3, 4, 5**, la alcaldía municipal otorgara un subsidio municipal de vivienda en especie por la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$3'227.469), correspondientes al valor del lote de terreno.

ARTICULO SEGUNDO Que el SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA que otorgará el municipio, será adjudicado a cada uno de los cuatrocientos catorce (414) HOGARES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO VIPA, correspondiente al proyecto **"RESERVA DE ZAMORANO ETAPA II FASES IV y V"**, que cumplan con los requisitos legales establecidos para ello conforme a lo establecido en el Decreto 1432 del año 2013 y demás normas que lo modifiquen, adiciones, complemento o aclare.

ARTICULO TERCERO Que el SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA que otorgará la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, se encuentra supeditado a la asignación del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de La Alcaldía Municipal de Palmira a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2.015.


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA.
 Alcalde Municipal.

*Elaboro: Jorge Alfonso Guzman
 Transcribió: Antonio José Ochoa Betancourt*